

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-18578- -1	FECHA: 2016-02-11 11:20:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-18578- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1115
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 11 no son claras porque:

- Las reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes o componentes técnicos estructurales sin que se especifique una relación entre ellos. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.
- Las expresiones: “...para controlar la presión de un conducto que transporta gas explosivo”, “...para controlar la presión de gas”, “...adaptado para recibir la cabeza (25) del citado tornillo de ajuste”; “...para accionar el adaptador en rotación y ocasionar el atornillamiento/desatornillamiento del citado tornillo de ajuste (24)”, “... para recibir el citado vástago (22) del regulador de presión”, “...para recibir el citado cuerpo (30) del adaptador”, “...para activar el motor eléctrico (4) y a una red de telecomunicaciones/control para controlar remotamente el motor eléctrico (4)” en la reivindicación 1; “...de tal manera que se define un hombro (55) en el citado soporte” en la reivindicación 3; “...para acoplarse con el eje de impulsión (40) del citado motor” en la reivindicación 7; “...para reconocer el nivel de voltaje aplicado al motor y auto-

ajustar el motor de conformidad” en la reivindicación 10, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones “...una longitud apropiada” en la reivindicación 6; “...un suministro de electricidad apropiado” en la reivindicación 10; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- El término “...menor que” en la reivindicación 1 es relativo por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- La expresión: “preferiblemente” en la reivindicación 8, hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan